Moción de Orden del Día N° 5166

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
05 ENE
RECIBIDO
Hora 2:57 p.m.
Firma

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

Los congresistas de la República que suscriben de conformidad con el artículo 131 de la Constitución, así como lo establecido por los artículos 68 literal b) y 83 del Reglamento del Congreso, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción de Orden del Día.

CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Suprema 381-2022-PCM, del 21 de diciembre de 2022, se nombra Ministro de Estado en el Despacho del Interior, a Víctor Eduardo Rojas Herrera.

Que, el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, regula la Moción de Interpelación, estableciendo que, es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos; también señala que debe ser presentada por no menos de quince por ciento del número legal de congresistas, y que para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles. Que la votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión, y que ésta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo.

Que, de otro lado, el artículo 34 de la Constitución precisa que, **los miembros de la Policía Nacional, no pueden participar en actividades partidarias o manifestaciones** ni realizar actos de proselitismo, mientras no hayan pasado a la situación de retiro, de acuerdo a ley.

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú establece que ***"La Policía Nacional, tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad"***; es decir, la función principal es la de proteger a las personas, por consiguiente, las acciones que la Policía viene realizando son contrarias al ordenamiento jurídico, y no cuentan con legitimidad.

Que, sin embargo, con mucha sorpresa nos encontramos que, la **Policía Nacional del Perú,** que depende del **Ministerio del Interior,** a través de las redes sociales, ha desplegado una gran campaña mediática convocando a la ciudadanía, para el 3 de enero de 2023, a participar de la denominada ***"Marcha nacional por la paz".***

Que, mediante el Memorándum Múltiple N° 69-2022-CG-PNP/SEC, del 31 de diciembre de 2022, documento "reservado" del comandante general de la PNP RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO, revela objetivamente una intencionalidad política al alentar una actividad colectiva en contraposición a los ciudadanos que expresaron su desacuerdo con la instalación del nuevo régimen, conforme se puede apreciar en la siguiente imagen:

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
COMANDANCIA GENERAL

RESERVADO

MEMORÁNDUM MULTIPLE N° 69 -2022-CG PNP/SEC.

San Isidro, 31 de diciembre del 2022

SEÑOR : SEGÚN DISTRIBUCION

De conformidad al Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú, concordante con el Art 7° del Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú; aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, la Comandancia General de la PNP, es el órgano de comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la PNP, para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional.

Asimismo, de conformidad al Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú, concordante con el Art 9° del Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú; la Sub Comandancia es el órgano encargado de proponer, asesorar, disponer, evaluar y supervisar la implementación operativa y ejecución de las estrategias y planes a cargo de la Policía Nacional del Perú para el buen desempeño operativo de la Policía Nacional del Perú.

Teniendo en consideración la actual situación que vive el país y los hechos acontecidos el 07DIC2022 debido al pronunciamiento del ex mandatario, sobre la disolución del Congreso de la República, dando lugar a su vacancia por parte del Congreso de la República y posterior detención, actualmente se vienen realizando a través de los medios de comunicación social anuncios y convocatorias a nuevas marchas y manifestaciones públicas, siendo que la Policía Nacional del Perú tiene como función garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana, así como mantener la paz y la convivencia social pacífica garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público.

En ese contexto, este despacho **DISPONE**:

1. Que, el COMASGEN PNP, a través de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y la Dirección Nacional de Investigación Criminal, dispondrá que los señores Generales PNP Jefe de las Macrepoles, Direcciones Especializadas, Regiones Policiales, Frentes Policiales, a través de las Divisiones de Policías Comunitarias y sus Unidades de Imagen organicen y ejecuten una marcha por la paz el 03ENE2022, la cual deberá iniciar simultáneamente en todas las Unidades policiales a horas 15:00 y contar con la participación de todo el personal policial disponible y de franco, extendiéndose la invitación y convocatoria a todas las personas e instituciones públicas y privadas de sus respectivas regiones.

RESERVADO

RESERVADO

2. La concentración previa a la marcha debe realizarse con media hora de anticipación en la plaza de armas de las respectivas jurisdicciones policiales, sugiriendo que el personal policial de franco y disponible participante este vestido con zapatillas, jean y polo blanco, portando globos blancos, pancartas y/o banner con lemas alusivos a la paz.

3. El inicio de la actividad se dará con una oración por la paz a horas 15:00.

4. La IG PNP realizará las acciones que correspondan para garantizar el cumplimiento de la presente disposición, debiendo establecer responsabilidad administrativa disciplinaria, en caso de incumplimiento de conformidad a lo estipulado en la ley 30714-del RRD-PNP.

ACUSE RECIBO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS

REAA/VRRA

DISTRIBUCIÓN
EMG 01
IG 01
COMASGEN 01
SUCLIM 01
EMPNP 01
ARCHIVO 01/00

OA: 227564
RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL DE LA PNP

Que, acatando dicha directiva, a través de las redes sociales de la PNP comenzaron a circular mensajes convocando a los ciudadanos a la "Marcha por la paz" que, para el caso de Lima, tenía su punto de concentración en Campo de Marte y que culminaría en la plaza San Martín, precisamente controlada por la misma PNP para impedir las manifestaciones de protesta contra el Gobierno de Dina Boluarte.

Que, a través de la cuenta oficial en la red social Twitter, la Policía Nacional, publicó el último 31 de diciembre de 2022, un mensaje invitando a concentrarse en Campo de Marte a la denominada "Marcha por la paz", donde el jefe de la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI), ÓSCAR ARRIOLA DELGADO, invocaba a que acudan a la movilización, a "Todos los peruanos", a las quince horas. Ahora, al intentar ingresar a la citada red social, señala que la página "no existe".

Que, mediante el canal de THEALEX RS4 (https://www.youtube.com/watch?v=o2NbXulPUI0), en su convocatoria, el general Arriola, textualmente, ha dicho: ***"Hermanos peruanos. Te invitamos a la gran marcha nacional por la paz que se llevará a cabo este martes 3 de enero a las 3.00 p. m. en todo el Perú, en las plazas de armas de los departamentos de las provincias y los distritos. En Lima será en el Campo de Marte. Ni una gota de sangre más, ni un peruano más herido, no a la violencia (...)"***.

Que, tales hechos, constituyen una infracción al artículo 34 de la Constitución y es sumamente peligroso toda vez que, aun cuando la motivación sea el llamado a la paz, un

Que, tales hechos, constituyen una infracción al artículo 34 de la Constitución y sumamente peligroso toda vez que, aun cuando la motivación sea el llamado a la paz, un estamento que debe garantizar el orden interno como es la PNP, precisamente, esté convocando para una actividad que incentiva movilización social, cuando el país se encuentra una grave crisis social.

Que, aun cuando la institución policial, el 2 de enero último, haya emitido un comunicado disponiendo "***(…) que los miembros de la Policía Nacional del Perú, se abstengan de promover la participación activa y organizada de la comunidad en las actividades organizadas para el día martes 03ENE2030"***, no ha logrado revertir el objetivo de la convocatoria, como es en los activar y reactivar los ánimos de la población, que podrían ocasionar efectos que nadie desea en estos días de grave crisis social en nuestro país.

Por lo expuesto,

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

INTERPELAR al Ministro del Interior, señor VÍCTOR EDUARDO ROJAS HERRERA, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda sobre la convocatoria, a la población a participar de la denominada ***"Marcha nacional por la paz"***, conforme al pliego interpelatorio adjunto.

Lima, 05 de enero de 2023

DARWIN ESPINOZA

C. ZEBALLOS M.

Jorge Luis Flores Ancachi

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 **de** marzo **de** 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,

pasó al archivo por cambio de titular de sector.—

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLIEGO INTERPELATORIO QUE DEBERÁ RESPONDER EL MINISTRO DEL INTERIOR VÍCTOR EDUARDO ROJAS HERRERA

1. Para que diga: ¿La convocatoria a la movilización denominada ***"Marcha nacional por la paz"*** era de conocimiento de la Sra. Dina Boluarte?

2. Para que diga: ¿La Policía Nacional del Perú tenía autorización, del despacho ministerial a su cargo, para efectuar la convocatoria a la ***"Marcha nacional por la paz"***?

3. Para que diga: ¿Si el artículo 34 de la Constitución Política prohíbe que las fuerzas armadas participen en movilizaciones, por qué la PNP desplegó una gran campaña mediática sobre la ***"Marcha nacional por la paz"***?

4. Para que diga: ¿Cuáles fueron las razones para que la PNP efectúe la convocatoria a la movilización denominada ***"Marcha nacional por la paz"***?

5. Para que diga: ¿Si su despacho ha adoptado alguna medida disciplinaria contra los responsables de la convocatoria la denominada ***"Marcha nacional por la paz",*** de acuerdo al procedimiento disciplinario establecido en la Ley 30714?

6. Para que diga: ¿Si usted está de acuerdo, o no, con la convocatoria a la ***"Marcha por la paz"?***.

7. Para que diga: ¿Usted considera oportuno hablar de paz cuando aún no se ha identificado a los responsables de 28 personas asesinadas durante las protestas en la gestión de la Sra. Boluarte?

8. Para que diga: ¿Cuáles fueron las razones para suspender la convocatoria a la movilización denominada ***"Marcha nacional por la paz"***?

9. Para que diga: Sobre los asesinatos ocasionados por la represión del gobierno ¿usted ha identificado a los efectivos policiales o militares que habrían disparado contra los manifestantes?

10. Para que diga: ¿Considera usted como medida disuasiva el uso el uso de armas de fuego disparado a mansalva con consecuencias de muerte?

11. Para que diga: ¿Cuáles son las medidas adoptadas por su despacho para garantizar el orden público, la vida y la salud de las personas?

12. Para que diga: ¿Cuál es la justificación para adoptar, como medida de disuasión, los disparos a las personas por parte de los efectivos policiales?

13. Para que diga: ¿Los servicios de inteligencia le han informado sobre la presencia de menores de edad y ancianos como participantes de las protestas durante el mes de diciembre de 2022?

14. Para que diga: ¿Cómo explica usted la muerte de 28 personas a nivel nacional durante el mes de diciembre de 2022?

15. Para que diga: ¿Cómo explica usted la muerte, por impacto de bala, de personas que no estaban participando activamente en las protestas durante el mes de diciembre de 2022?

16. Para que diga: ¿Cuáles son las investigaciones que se han dispuesto respecto a la muerte de las 30 personas, entre ellos menores de edad, durante el mes de diciembre de 2022?

17. Para que defina usted, ¿Bajo qué criterios identifica a una persona como terrorista?

18. Para que diga. ¿Usted considera que el bloqueo de carreteras es un acto de terrorismo?

19. Para que diga: ¿Qué acciones considera usted como actos terroristas? Detalle.

20. Para que diga: ¿Los nombres de los efectivos policiales que estuvieron a cargo de los operativos policiales durante las protestas en los Departamento de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Ica, Junín, Puno y Tacna, durante el mes de diciembre de 2022?

21. Para que diga: Durante las protestas suscitadas en el mes de diciembre de 2022 ¿Quién ordenó el uso de armas de fuego y disparos a mansalva contra los manifestantes sin que exista una justificación bajo el principio de proporcionalidad, teniéndose a la fecha numerosas muertes?

22. Para que diga: ¿Cómo explica usted la coincidencia de varias muertes a consecuente de disparos hacia la cabeza de las víctimas participantes en las protestas, durante el mes de diciembre de 2022?

23. Para que diga: ¿Qué otras medidas disuasivas han dispuesto el Sector Interior contra los manifestantes en el marco de la actual crisis social?

24. Para que diga: ¿El Ministerio del Interior, ha tenido algún diálogo de persuasión directa, con dirigentes de la población manifestante en el país, antes de ordenar el uso de la fuerza, durante el mes de diciembre de 2022? Si fuera así, demuéstrelo.

25. Para que diga: Luego de los asesinatos en Apurímac ocasionadas por la represión, ¿Qué medidas adoptó para evitar que se extendiera a otras regiones y se llegara hasta 28 asesinatos?

26. Para que diga: Teniendo en cuenta el antecedente del Expresidente Merino, hoy procesado por sólo la muerte de dos jóvenes ¿Es usted consciente de las consecuencias de numerosas muertes que se ha ocasionado durante la gestión de la Sra. Dina Boluarte?

27. Finalmente, para que diga: ¿Ha evaluado renunciar a su cargo frente a estos graves acontecimientos?